



**EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE CALI EIC- EMRU**  
**RESOLUCIÓN N° 10.15-024-2020**  
(13 de abril de 2020).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EIC- EMRU, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0011 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°. 0039 del 02 de enero de 2020, las Resoluciones 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y noviembre 18 de 2004 respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EIC-EMRU, es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, creada mediante Decreto N°. 082 BIS del 04 de marzo 2002, emitido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, e identificada con el NIT N°. 805.024.523-4, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que dentro de la autonomía administrativa que tiene la empresa, el Decreto 084 bis de 2002 fijó entre sus funciones la de celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, como en el caso de la EMRU, y que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EIC-EMRU, tiene plena autonomía para fijar los honorarios para la contratación por prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Que la Resolución N°. 10.15-002-2018 de 2 de enero de 2018 implementó la tabla de honorarios que regirá en la Empresa Municipal De Renovación Urbana EIC- EMRU.

Que la Resolución N°.10.15-009-2020 de fecha 31 de enero de 2020 por medio de la cual se actualizó la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales.

Que de conformidad al artículo segundo de la mencionada resolución en el cual se estableció que los honorarios correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2020, se regirán por la tabla relacionada en la N°.10.15-009-2020



de fecha 31 de enero de 2020; no obstante, se hace necesario incluir una nueva categoría para el nivel de asesor y ajustar la redacción de las categorías 6 y 7.

Que de conformidad con las facultades del Gerente, la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal, es necesario actualizar la tabla que establece la base para fijar honorarios en la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales en el presente año.

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los honorarios correspondientes a los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la EMRU, de conformidad con la siguiente tabla:

Categoría	Requisitos		Límite inferior	Límite superior
	Escolaridad	Experiencia		
Categoría 1	Título bachiller, asistencial o auxiliar	De 0 a 60 meses de experiencia laboral	\$ 1,400,930	\$ 1,885,418
		>60 meses de experiencia laboral	\$ 1,885,418	\$ 2,918,604
Categoría 2	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado	De 0 a 60 meses de experiencia laboral	\$ 1,885,418	\$ 2,118,604
		>60 meses de experiencia técnica o tecnológica	\$ 2,118,604	\$ 3,257,627
Categoría 3	Título de formación profesional	De 0 a 36 meses de experiencia profesional	\$ 2,457,626	\$ 3,957,627
		>36 meses de experiencia profesional	\$ 3,957,627	\$ 5,020,000
Categoría 4	Título de formación profesional y título de postgrado en grado de especialista	De 0 a 36 Meses de experiencia especializada	\$ 3,501,264	\$ 4,257,626
		>36 meses de experiencia especializada	\$ 4,257,626	\$ 5,644,580
Categoría 5	Título de formación profesional y título de postgrado en grado maestría	De 0 a 36 meses de experiencia especializada	\$ 4,157,626	\$ 5,744,580
		>36 meses de experiencia profesional	\$ 5,744,580	\$ 6,269,160
Categoría 6 <sup>1</sup>	Título de formación profesional	Mínimo 60 meses de experiencia profesional	\$ 6,269,161	

<sup>1</sup> Para el caso que el contrato de prestación de servicios a celebrar incluya actividades de coordinación.



<b>Categoría</b> 7 <sup>2</sup>	Título de formación profesional y título de postgrado	Mínimo 60 meses de experiencia especializada	\$ 7,354,882	
<b>Categoría</b> 8 <sup>3</sup>	Título de formación profesional y título de postgrado	Mínimo 60 meses de experiencia especializada	\$ 7,500,000	\$ 8,000,000

**Parágrafo Primero.** – Los honorarios a que hacen referencia las categoría 6, 7 y 8, deberán corresponder a contratos de prestación de servicios que incluyan actividades de coordinación, dirección y asesoría, respectivamente.



**Parágrafo Segundo.** – Para el caso de gastos de transporte o cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista y que sea inherente al contrato de prestación de servicios celebrado, se reconocerá como máximo la suma mensual de setecientos mil de pesos M/Cte. (\$700.000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los honorarios correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren durante la vigencia 2020, se regirán por la tabla arriba referida.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Cuando la entidad demuestre la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con un contratista, en el que se pretenda pactar honorarios superiores a los aquí establecidos en cada categoría, deberá justificar la necesidad del servicio, así como la estimación de los honorarios.

Se expide en Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

  
ING. YECID GÉNERO CRUZ RAMIREZ  
Gerente EMRU EIC.

Proyectó: Yeison Paz- Presupuesto   
Proyectó: Diana Navia- Abogada   
Revisó: Fernando Salazar Riveros- Secretario General EMRU EIC.

<sup>2</sup> Para el caso que el contrato de prestación de servicios a celebrar incluya actividades de dirección.

<sup>3</sup> Para el caso que el contrato de prestación de servicios a celebrar incluya actividades de asesoría.

